

**ASUNTO: TERMINACION POR TRANSACCION. RADICADO: 73124408900120210009800.
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA REIVINDICATORIO PROMOVIDO
POR NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR CONTRA RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA
Y OTROS.**

CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS <cmmcig27@yahoo.com>

Mié 1/03/2023 4:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca
<j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia, marzo 01 de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD

Dra. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON

JUEZ

Cajamarca -Tolima

E.S.D

Cordial saludo;

Por medio del presente escrito adjunto en formato PDF Terminación Por transacción del Radicado 73124408900120210009800 del Proceso verbal de menor cuantía reivindicatorio promovido por Nelson Alejandro Baron Salazar contra Richard Antonio Cotte Peña y otros

Agradezco su valiosa colaboración.

Favor confirmar recibido,

**Carolina María Manrique Cañas
T.P. Nro. 126.025 del C.S.J.
Abogada
Especialista en Derecho Comercial**

**cmmcig27@yahoo.com - 3155486155 - 7328816
Carrera 13 Nro. 18 - 31 Oficina 402 Ed. Sociedad de Ingenieros Armenia - Quindío - Colombia**

Carolina María Manrique Cañas

Asesora en contratación pública

Especialista En Derecho Comercial y Mercantil

Civil y de Familia

Armenia, Marzo de 2023.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

Cajamarca, Tolima

REFERENCIA. Reivindicatorio.

RADICADO.731244089001-2021-00098-00

ASUNTO. TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN.

CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.945.331** expedida en Armenia, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número **126.025** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **NELSON ALEJANDRO BARÓN SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Cajamarca, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.439.200**, por medio del presente escrito me permito me permito informar que las partes involucradas en el presente asunto llegaron a un acuerdo transaccional, por lo tanto remito copia del mismo.

En virtud a lo anterior, le solicito a su Despacho terminar el presente proceso por transacción.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,



CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS

C.C. Nro. 41.945.331 de Armenia

T. P. 126.025 del C. S. de la J.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Las personas que intervienen en el presente contrato obran en las siguientes condiciones, en relación con el causante **HELMER MEJÍA SANTOFIMIO**, quien falleció el día **19 de Junio de 2012**, y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **17.041.659** expedida en Bogotá:

INTERVINIENTE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
JUAN CARLOS MEJÍA LONDOÑO	10.255.607	HEREDERO
NELSON ALEJANDRO BARÓN SALAZAR	19.439.200	COMPRADOR DE DERECHOS HERENCIALES HOY PROPIETARIO.
RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA	13.990.115	VENDEDOR DE DERECHOS POSESORIOS Y MEJORAS.
PAULA ANDREA SÁNCHEZ NEIRA	1.097.394.038	COMPRADORA DE DERECHOS POSESORIOS Y MEJORAS.
LUIS FERNANDO PÉREZ SILVA	18.391.688	COMPRADOR DE DERECHOS POSESORIOS Y MEJORAS.

Entre las anteriores personas se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, de conformidad con los artículos 2469 y siguientes del Código Civil el cual, además de esas cláusulas legales, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto terminar o precaver litigios eventuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTADO ACTUAL DE LOS DERECHOS SUCESORALES: EN CUANTO A LA PROPIEDAD: En la actualidad, se tramita ante el Juzgado Primero de Familia de Armenia – Quindío, la sucesión intestada e ilíquida del señor **HELMER MEJÍA SANTOFIMIO**, proceso en el cual le fue adjudicado al señor **NELSON ALEJANDRO BARÓN SALAZAR** en calidad de comprador de los derechos herenciales vinculados al inmueble identificado con el folio de Matricula inmobiliaria Nro. 354-0005915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca – Tolima, y ficha catastral Nro. 00-02-0017-0056-000, denominado BELLAVISTA, situado en el paraje BERMELLON HOY VEREDA CRISTALES del Municipio de Cajamarca (Tolima) y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública Nro.

1.779 del 06 de Junio de 2022 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia - Quindío. **EN CUANTO A LA POSESIÓN.** A la muerte del causante HELMER MEJÍA SANTOFIMIO, quedo como encargado del predio objeto de transacción el señor RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 13.990.135, quien radico demandas laborales ante los Juzgados Tercero y Sexto Laboral de Ibagué, demandas que a la fecha fueron rechazadas por no subsanación; sin embargo lo anterior él mismo ha venido explotando dicho predio conforme los contratos presentados ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, bajo el radicado 2018-00743-00 y actualmente mediante contrato de COMPRAVENTA DE POSESIÓN Y MEJORAS, vendió la supuesta posesión a los señores PAULA ANDREA SÁNCHEZ NEIRA Y LUIS FERNANDO PÉREZ SILVA según contrato de fecha 23 de febrero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: EVENTUALES LITIGIOS QUE SE TRANSAN: El presente contrato de transacción tiene por objeto transigir sobre tres (3) procesos específicos: **a)** Proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA con pretensión REIVINDICATORIA (PRINCIPAL) y de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA (SUBSIDIARIA), que se adelanta ante el Juzgado Promiscuo de Cajamarca bajo el Radicado Nro. 731244089001-2021-00098-00 EN CONTRA DE RICHARD COTE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.. **b)** Proceso de DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - ACCIÓN DE PERTENENCIA. y **c)** PROCESO LABORAL DE RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA en contra de los herederos determinado e indeterminados del causante HELMER MEJÍA SANTOFIMIO.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSACCIÓN. Los intervinientes han acordado lo siguiente:

Los VENEDORES Y COMPRADORES DE LOS DERECHOS POSESORIOS Y MEJORAS antes identificados, manifiestan que no han suscrito documento diferente a la compraventa de posesión y mejoras de fecha 23 de Febrero de 2022 ni con terceras personas diferentes a los que en el mismo contrato intervienen; por tal motivo harán entrega a la firma de la presente transacción del predio que a continuación se describe al señor NELSON ALEJANDRO BARÓN SALAZAR, finca denominada BELLAVISTA, situado en el paraje BERMELLON HOY VEREDA CRISTALES del Municipio de Cajamarca (Tolima), predio este identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. 354-0005915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca - Tolima, y ficha catastral Nro. 00-02-0017-0056-000 y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública Nro. 1.779 del 06 de Junio de 2022 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia - Quindío, sin embargo se describen a continuación:

LINDEROS GENERALES: Partiendo del punto número uno (1) localizado en la intersección de una línea de proyección, lindero a borde de la vía Ibagué sale por una línea de proyección lindero con una distancia de doscientos dieciocho metros con sesenta y siete centímetros (218.67 mts) lindando con la finca el progreso de JOSE CAPIO ISAIAS HUERTAS BOHORQUEZ; llegando al punto numero dos (2) (intersección de línea de proyección lindero y cerco); del punto numero dos (2) sale por una línea de proyección lindero con una distancia de cuatrocientos sesenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (465.43 mts), lindando con predio de Jaime Pineda, llegando al punto tres (3) (intersección de línea de proyección lindero); del punto tres (3) sale por una línea de proyección lindero con una distancia de cuatrocientos noventa y dos metros con veintinueve centímetros (492.29 mts,) lindando con la hacienda Alaska, predio vendido a NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR Y



MARIA ROSALBA HERRAN SANCHEZ; llegando al punto número cuatro (4) (intersección de línea de proyección lindero); del punto número cuatro (4) sale por una línea de proyección linderos y una quebrada con una distancia de setecientos setenta metros con setenta y dos centímetros (770.72 mts) lindando con predio de DARÍO LONDOÑO, llegando al punto número cinco (5) (intersección de línea de proyección lindero al borde de la vía Calarcá-Cajamarca); del punto número cinco (5) sale por una línea de proyección de linderos a borde de la vía a Ibagué, con una distancia de quinientos sesenta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros (563.55 mts) llegando al punto número uno (1) punto inicial y final del presente alinderamiento.



Por lo anteriormente expuesto y en aras de transar todas las diferencias antes anotadas, las partes acuerdan, i) La entrega real y material del inmueble antes descrito, en contraprestación de ello se giraran dos (2) cheques de gerencia, cada uno por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C a favor del señor LUIS FERNANDO PÉREZ SILVA identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 18.391.688 y el otro a favor de la señora PAULA ANDREA SÁNCHEZ NEIRA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.097.394.038, negociación esta que aceptan las demás partes intervinientes y en virtud a ello hacen entrega del predio sin condición o requerimiento alguno.

PARÁGRAFO.: Así mismo, el señor MEJÍA LONDOÑO en calidad de heredero y vendedor de los derechos herenciales del causante HELMER MEJÍA SANTOFIMIO y tal como quedo conciliado ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Bajo el radicado Nro. 2018-00743-00, se compromete al pago de dicha suma de dinero y en garantía suscribe pagare Nro. 001 a favor de NELSON ALEJANDRO BARÓN SALAZAR de fecha 15 de Septiembre de 2022.

CLAUSULA QUINTA: Por lo anterior, todos los intervinientes, de las calidades ya indicadas en este contrato de transacción, actuando dentro de sus plenas capacidades mentales y físicas, sin coaccionamiento alguno, de manera libre y voluntaria, desisten de iniciar cualquier tipo de acción civil, penal, de familia, laboral, administrativa o de otra índole, que involucren los derechos que entre las mismas partes tienen vinculados al inmueble antes descrito y en relación con los litigios transados o que se causen en razón del presente arreglo o de esta transacción.

CLAUSULA SEXTA: De conformidad con lo pactado en este contrato de transacción, los intervinientes se **DECLARAN A PAZ Y SALVO**, por todo concepto y que consideran satisfechas sus pretensiones patrimoniales, en relación con los litigios transados.

CLAUSULA SÉPTIMA: COSA JUZGADA. De conformidad con lo conceptualizado por el artículo 2483 del código civil la transacción que aquí se trata producirá los efectos de cosa juzgada en última instancia.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN LEGAL. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y con la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el código civil.

CLÁUSULA NOVENA. - CLAUSULA COMPROMISORIA. Todas las diferencias que ocurran entre los intervinientes, por causa directa o indirecta en el presente contrato de transacción o con motivo de la interpretación de las normas legales que lo regulen, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia,

integrado por tres (3) árbitros que serán nombrados por dicha cámara o, en su defecto, de acuerdo con la ley. El tribunal decidirá en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA.- BIENES QUE SE INVOLUCRARÁN EN LA TRANSACCION: El presente contrato solo involucra el bien que a continuación se describe finca denominada BELLAVISTA, situado en el paraje BERMELLON HOY VEREDA CRISTALES del Municipio de Cajamarca (Tolima), predio este identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. 354-0005915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca – Tolima, y ficha catastral Nro. 00-02-0017-0056-000, con todas sus mejoras y anexidades y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública Nro. 1.779 del 06 de Junio de 2022 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia – Quindío.

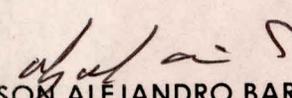
PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato se tendrá como avalúo comercial respecto de los bienes a adjudicar la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$500.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, APROXIMADAMENTE.**

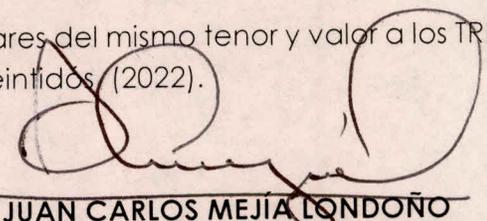
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

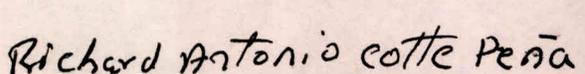
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. El interviniente que no cumpla con las estipulaciones y obligaciones del presente contrato, cancelará a favor de los demás intervinientes una **CLÁUSULA PENAL** equivalente a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al 20% del total del avalúo del bien a entregar.

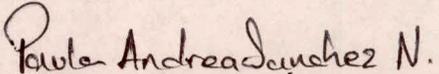
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y podrá hacerse efectivo ante la Jurisdicción Ordinaria, para efectos de las obligaciones de dar, hacer, suscribir documentos y cláusula penal pactadas en este contrato de transacción.

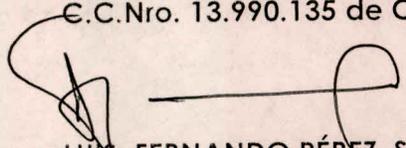
Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor a los TRES (03) días del mes de Noviembre de dos mil veintidos (2022).


NELSON ALÉJANDRO BARÓN SALAZAR
C.C.Nro. 19.439.200 de Bogotá


JUAN CARLOS MEJÍA LONDOÑO
C.C. Nro. 10.255.607 de Manizales


RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA
C.C.Nro. 13.990.135 de Cajamarca


PAULA ANDREA SÁNCHEZ NEIRA
C.C.Nro.1.097.394.038 de Calarcá


LUIS FERNANDO PÉREZ SILVA
C.C.Nro. 18.391.688 de Calarcá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cajamarca, Departamento de Tolima, República de Colombia, el tres (3) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Cajamarca, compareció: LUIS FERNANDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 18391688 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkv1j1gemd
03/11/2022 - 12:21:22



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.



JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA

Notario Único del Círculo de Cajamarca, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: y1lkv1j1gemd



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13861710

En la ciudad de Cajamarca, Departamento de Tolima, República de Colombia, el tres (3) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Cajamarca, compareció: RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13990135 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Richard Antonio Cotte Peña



drzp6pjpg311
03/11/2022 - 12:23:22



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.

[Firma manuscrita]

JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA

Notario Único del Círculo de Cajamarca, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: drzp6pjpg311





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13957900

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el nueve (9) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Armenia, compareció: PAULA ANDREA SANCHEZ NEIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1097394038 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Paula Andrea Sanchez N.
----- Firma autógrafa -----



e3mrkjk3gvzk
09/11/2022 - 14:55:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCIÓN signado por el compareciente.

Juan Carlos Ramirez Gomez

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

Notario Tercero (3) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkjk3gvzk





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13965602

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el nueve (9) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: JUAN CARLOS MEJIA LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10255607 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



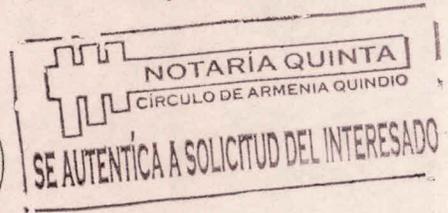
60mvdj8e28m3
09/11/2022 - 17:19:39



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCIÓN signado por el compareciente.



CAROLINA GARCIA ECHEVERRI

Notario Quinto (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mvdj8e28m3



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13989092

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Armenia, compareció: NELSON ALEJANDRO BARON SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19439200 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelson A. Salazar
----- Firma autógrafa -----



1qmydjoX86m5
10/11/2022 - 16:25:13



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCIÓN signado por el compareciente.

Juan Carlos Ramirez Gomez

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

Notario Tercero (3) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmydjoX86m5



OBSERVACIONES

FIRMA Y C.C.

Bancolombia

PAGUESE UNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE No. 952801

07

CHEQUE DE GERENCIA

EL GUAMO

Año

Mes

Día

2022

11

04

Dos Ocho Cero Uno

\$ 25.000.000,00

Páguese a la orden de
LUIS FERNANDO PEREZ SILVA 18391688

La suma de
VEINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. C.T.E.

NOV 09 2020

407 El Guamo - Tolima
Cr 11 # 8 - 32
CTA, CTE NAL No 407-000000-01

[Handwritten Signature]

BANCOLOMBIA
El Guamo - Cr. 407 El Guamo
1108933630
Cédula No. 005

9 0000 0000 71 4070000000 1 952801

OBSERVACIONES

FIRMA Y C.C.

Bancolombia

PAGUESE UNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE No. 952802

07

CHEQUE DE GERENCIA

EL GUAMO

Año

Mes

Día

2022

11

04

Dos Ocho Cero Dos

\$ 50.000.000,00

Páguese a la orden de
LUIS FERNANDO PEREZ SILVA 18391688

La suma de
CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. C.T.E.

NOV 09 2020

407 El Guamo - Tolima
Cr 11 # 8 - 32
CTA, CTE NAL No 407-000000-01

[Handwritten Signature]

BANCOLOMBIA
El Guamo - Cr. 407 El Guamo
1108933630
Cédula No. 005

9 0000 0000 71 4070000000 1 952802

Recibo Dos cheques gerencias
Uno de 25 millones y otro x 50 millones
Entregados por el Sr. Alejandro Basso
Hoy 9 nov. 2022 a las 3:15 pm

[Handwritten Signature]

Luis Fdo Perez Silva
18391688 cli 2

cel. 3125447049
masculanta@gmail.com

01 13:20 03/11/20 1003

OBSERVACIONES

FIRMA Y C.C.

Bancolombia  **PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO**

CHEQUE No. **952800** 07

CHEQUE DE GERENCIA EL GUAMO

Año: 2022 Mes: 11 Día: 09

Diez Ocho Cero Cero
B \$ 75.000.000 00

Páguese a la orden de
PAULA ANDREA SANCHEZ NEIRA - 1097374038

La suma de
SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. CTE

NOV 09 2020

407 El Guamo - Tolima
Cr 11 #8 - 32
CTA. CTE NAL No 407-000000-01

Paula Andrea Sanchez
Firma(s)

BANCOLOMBIA 952800
El Guamo - Cr. 11 #8 El Guamo
Cedula No. 3168640933

20 1:0000000007: 407000000001 952800

Recibo cheque por el señor Alejandro Barón. por valor de
75.000.000 millones hoy 9 - Noviembre del 2022.
Siendo 3:17 pm.

Paula Andrea Sanchez
1097374038
3168640933
paulaandrea.7@hotmail.com